



SELLO PRIMERO, MIL
OCHENTA Y OCHO MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Villa de Caravaca en siete de Febrero de mil ochoci-
 entos y tres: Ante mi el dho pu.^{co} el Numero Ayuntamiento
 de ella y Ferrisps que se Refiriran parecieron D.^{no} Fernando
 Perez L^{no} como principal y como sus fiadores D.^{no} Antonio
 de Moya y D.^{na} Eugenia Perez Casarez Lorrado su mujer
 todos de esta vecindad la suro dha ^{renuncia} p^{re}via al explicado su
 marido que previenen las Leyes el fuero R.^l y las cin-
 quenta y cinco de todo que las corroboran que de averido pe-
 dida conzedida y aceptada Respetivamente doy fe: De ellas
 usando ambos juntos y de man comun avos de uno cada
 uno y sin bienes tenidos y obligados por si y por el todo in
 solidum Renunciando como expresamente Renunciaron las
 Leyes fueros y d^{no}s de la mancomunidad como en la misma
 se contiene vapo la qual Dixeron: El dho D.^{no} Fernando
 que en el Ayuntamiento celebrado en caravaca de Enero prox-
 simo sele nombra por mayor dono de la Zoferia